



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA VALERIA RUIZ SALGADO
Demandado:	SERGIO ANDRES RUIZ ESPINOSA, JAVIER ALBERTO RUIZ ESPINOSA, PALOMA LUISA RUIZ BINKELE Y LORENZA RUIZ BINKELE
Radicación:	2023-00323
Providencia:	Auto N° 2246
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 23 de junio de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por MARIA VALERIA RUIZ SALGADO como nieta del señor ALBERTO RUIZ NOVOA (Q.E.P.D.), en contra de los herederos determinados del causante SERGIO ANDRES RUIZ ESPINOSA, JAVIER ALBERTO RUIZ ESPINOSA, PALOMA LUISA RUIZ BINKELE Y LORENZA RUIZ BINKELE y a los indeterminados, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 17 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 31**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA